

Memoria económica de la encomienda a la empresa Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) para la puesta en seguridad de antiguos accesos de labores mineras subterráneas abandonadas en la Comunidad de Madrid.

1.- Objeto.

Esta memoria tiene por objeto valorar económicamente las actividades a realizar por la empresa Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P., en adelante, TRAGSA, de la ejecución de la encomienda de gestión realizada por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, consistente en el desarrollo de los trabajos para la puesta en seguridad de antiguos accesos de labores mineras subterráneas abandonadas en los municipios de Colmenarejo, Colmenar del Arroyo, Galapagar, Gargantilla de Lozoya y Horcajuelo de la Sierra.

Esta actuación será realizada por TRAGSA, de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de TRAGSA y sus filiales.

El sistema de determinación del precio de esta encomienda se efectuará mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación. A su vez, los precios unitarios corresponden con las tarifas TRAGSA para el año 2020 no sujetas a impuestos en el territorio nacional, excluido Canarias. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 2/04/2020).

Respecto de las unidades que no tienen aprobada tarifa y dado que tampoco puede valorarse su coste a partir del correspondiente al de los elementos que integran otras unidades con tarifa aprobada, su coste es el que figura en el presupuesto habiendo sido calculados de manera que representan los costes reales totales tanto directos como indirectos.

2.- Presupuesto y anualidades de gasto.

La presente valoración económica se realiza teniendo en cuenta los trabajos a realizar por la empresa TRAGSA, el plazo de ejecución y los recursos materiales y humanos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.

El importe total de la encomienda asciende considerando la ejecución material y los costes indirectos (8%) y los gastos generales (7%) asciende a 85.438,63 € que se imputarán al ejercicio 2020.

En la “*Memoria Técnica para la Encomienda a TRAGSA de los trabajos de sellado de pozos y minas abandonadas en diferentes parcelas de los términos municipales de Colmenarejo, Colmenar del Arroyo, Horcajuelo de la Sierra, Galapagar y Gargantilla de Lozoya*” elaborada por TRAGSA que se adjunta como anexo III al presente encargo, se incorpora el detalle de los presupuestos que incluyen: MEDICIONES, PRECIOS UNITARIOS, PRECIOS DESCOMPUESTOS, PRESUPUESTOS PARCIALES y RESUMEN GENERAL.

En particular, en cuanto a los medios humanos necesarios, se consideran las siguientes categorías y horas a aplicar:



Cantidad	Ud	Descripción
24,0000	h	Recurso preventivo
343,0000	h	Capataz
53,6045	h	Oficial especialista
1164,1145	h	Peón

Así mismo, el importe de los materiales que tuvieran carácter estimatorio y su coste final fuera inferior al presupuestado, se tendrá en cuenta a efectos de minoración en la liquidación final del coste de la encomienda.

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto. Dicho exceso de medición será recogido en la certificación final de la obra.

El citado gasto se imputará al Programa 422B Subconcepto 21000 de los Presupuestos General de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico 2020.

3.- Plazo de ejecución

La encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su comunicación a TRAGSA. La duración se establece en tres meses, de acuerdo a los siguientes hitos de ejecución:

ACTUACIONES	MESES		
	1	2	3
COLMENAREJO			
COLMENAR DEL ARROYO			
HORCAJUELO DE LA SIERRA			
GARGANTILLA DEL LOZOYA			
GALAPAGAR			
SEGURIDAD Y SALUD			
CARTELERÍA Y CERRAMIENTOS			
OBRA PARCIAL EJECUTADA	19669,03	31990,54	22618,74
OBRA ACUMULADA	19.669,03	51.659,57	74.278,31

Costes totales		74.278,31
Costes Indirectos	7,50%	79.849,18
Gastos Generales	7,00%	85.438,63
TOTAL EJECUCION POR ADMINISTRACION		85.438,63

Por causas ajenas a TRAGSA debidamente justificadas y previa petición, se podrá ampliar el plazo de ejecución de la encomienda por el tiempo que sea necesario para la finalización de los trabajos, siempre que la prórroga sea aprobada antes de la finalización de la encomienda.

4.- Justificación y forma de Pago

El pago del precio de la encomienda se realizará en base al presupuesto recogido en el apartado 2 de la presente memoria. Se abonará el importe de los trabajos mediante certificaciones mensuales contra facturación de los jornales realizados por cada tipo de categoría y la valoración de los trabajos realizados y la maquinaria utilizados.

El abono se realizará mediante certificaciones expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

A dicho documento se acompañará la relación valorada de las unidades ejecutadas (horas de trabajo del personal y resto de unidades establecidas) aplicando el precio unitario aprobado y los gastos indirectos y generales y los impuestos soportados fiscalmente no deducibles.

De conformidad con lo que establece el art. 3 de la Ley 25/2013 se procederá a la facturación electrónica, y deberán incluir, además de todos los conceptos exigidos legalmente, los siguientes datos:

- Oficina contable: A13029032
- Órgano Gestor: A13002908
- Unidad Tramitadora: GE0016356

El pago final, requerirá la previa comprobación material de los trabajos conforme al artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

CMF/

